

ACUERDO MINISTERIAL NO. 027

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de desconcentración, manifiesta: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en:*
1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 12 literal h); del Acuerdo Ministerial No. 093 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de 09 de julio de 2018, establece: *“b) Delegar competencias y atribuciones a los/ las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 166 de 06 de diciembre de 2018, se delegó a la o el Titular del Viceministerio de Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces realice el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades desarrolladas por las Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería”;
- Que,** mediante documento Nro. MAG-UGDVUMANABI-2019-4006-E de 23 de octubre de 2019, el señor Luis Laxner Góngora Zambrano, en su calidad de representante legal de la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador, “FENAPROPE”, de ese entonces, solicitó a esta Cartera de Estado, se entregue en comodato el bien inmueble denominado “Los Naranjales” ubicado en cantón El Carmen, provincia de Manabí;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDAJMANABI-2019-0216-M de 25 de octubre de 2019, la Abg. Estefanía Muñoz García, Responsable de la Unidad de Gestión Distrital de Asesoría Jurídica Manabí, solicitó: *“(..). Informe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera, sobre la inspección técnica de verificación de estado del bien inmueble (...) y en el que incluya la conclusión y su recomendación al Director Distrital, respecto al bien inmueble solicitado por la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador, “FENAPROPE.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDAFMANABI-2019-2333-M de 06 de noviembre de 2019, la Econ. Paola Toala Plaza, Responsable de la Unidad de Gestión Distrital de la Unidad Administrativa Financiera Manabí, informa: *“(..). Actualmente el Bien Inmueble NO presta alguna utilidad para el Ministerio, este bien cuenta con una infraestructura que contiene una cubierta, misma que podría facilitar el proceso de post cosecha, recepción y comercialización del plátano barraganete de exportación, además también se cuenta con otra infraestructura donde antes funcionaban las oficinas del MAG y que actualmente se encuentran en desuso.*

Si está inscrito dentro de los inventarios de activos de la Dirección Distrital y/o Dirección Administrativa, en la cuenta contable, según reporte de libro diario.

(...) Como recomendación de esta Unidad Administrativa Financiera se expresa que este bien inmueble con todas las infraestructuras antes mencionadas sea entregada u otorgada bajo la condición que la Dirección Distrital Determine a un organismo que promueva la asociatividad y comercialización que favorezca condiciones de precio justo a los productores de plátano barraganete de exportación del Cantón El Carmen.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 24 de mayo de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, se nombró a la ingeniera Tanlly Janela Vera Mendoza como Ministra de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante memorando Nro. MAG-UGDAJMANABI-2021-0119-M de 09 de junio de 2021, la Abg. Estefanía Muñoz García, Líder de la Unidad de Gestión Distrital de Asesoría Jurídica Manabí, recomendó: *“(...) previo a la suscripción del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, la institución titular del inmueble, gestionar ante Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el dictamen técnico de viabilidad favorable, previo al acto correspondiente;*

Así mismo, se recomienda previo a la suscripción del Contrato de Comodato, la institución titular del inmueble, emitir el respectivo informe de justificación técnica en el cual se detalle que la organización solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 158 del Reglamento de Bienes del Sector Público, es decir que la misma preste servicios públicos y favorezca el interés social, así mismo de ser favorable se establezcan las obligaciones técnicas de las partes y que la organización se encuentre registrada mediante la herramienta DIO. (...);”

Que, mediante memorando Nro. MAG-UGDIAMANABI-2021-0760-M de 14 de junio de 2021, el Ing. Luis Alfonso Giler Palma, Técnico del MAG, remite el informe de justificación técnica, que en su parte pertinente, indica: *“(...) Con base a la información contextualizada en los párrafos anteriores sobre los beneficios que recibirán los productores de plátano barraganete de exportación a través de la entrega a manera de comodato del predio Los Naranjales y considerando que el predio solicitado presta las condiciones para establecer procesos de comercialización asociativo se recomienda LA ENTREGA DEL PREDIO a la FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR “FENAPROPE”. Toda vez que la FENAPROPE tiene como entre sus fines y objetivos “Promover la industrialización del plátano barraganete y su comercialización a nivel nacional e internacional”; actividad que brindará beneficios sociales y productivos a los productores platanero de la provincia de Manabí y el país. (...);”*

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2021-0612-O de 13 de julio de 2021, el Ing. Klever Omar Barreiro Loor, Coordinador Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite el dictamen técnico favorable, en lo siguiente: *“(...) En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO (...) esta Secretaría recomienda y autoriza realizar los trámites administrativos y legales, para la suscripción del Convenio de Uso del espacio materia del presente pronunciamiento, conforme a los acuerdo arribados entre las entidades intervinientes, para el desarrollo de sus objetivos institucionales.*

En consecuencia, las entidades intervinientes plasmarán en el Convenio de Uso los plazos, responsabilidades y obligaciones particulares y demás condiciones necesarias que creen pertinentes las entidades, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y precautelar el bien inmueble referido. (...);”

Que, mediante memorando Nro. MAG-DDMANABI-2021-1221-M de 14 de julio de 2021, el Mgs. Raúl Ecuador Cedeño Cantos, Director Distrital de Manabí solicitó: *“(...) que se delegue al suscrito para que dentro del marco constitucional y legal, y en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería y bajo mi jurisdicción y competencia, se proceda a suscribir el contrato de comodato o préstamo de uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador, “FENAPROPE”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar a la o el Director/a Distrital de Manabí, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la Titular de esta Cartera de Estado, proceda a suscribir el contrato de comodato o préstamo de uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador “FENAPROPE”.

ARTÍCULO 2.- De la ejecución del presente instrumento encárguese al Director Distrital de Manabí y de la supervisión al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 3.- La o el Delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán a

la Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito D. M., a los **10 AGO 2021**



Firmado electrónicamente por:
**TANLLY JANELA
VERA MENDOZA**

Ing. Tanlly Vera Mendoza
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



125

